

**DECLARACION DE VOLUNTAD PARA DESIGNAR BENEFICIARIO (S)
DEL SEGURO DE VIDA QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO**

C. Secretario de Administración del
Gobierno del Estado de Morelos
Presente

C. VDA. DE ARCOS MACRINA CASTREJON por mi propio derecho, con mi calidad
de servidor público del Estado, con nombramiento de VIUDA DE VETERANO
adscrito a L INSTITUTO PRO VETERANOS DE LA
REVOLUCION DEL SUR, ante usted atentamente vengo a expresar libremente mi voluntad, en
relación con lo siguiente:

De conformidad con la fracción V del Artículo 34 de la Ley del Servicio Civil, tengo derecho a un seguro de
vida que a mi fallecimiento será entregado a la(s) persona(s) que sea(n) designada(s) beneficiaria(s).
Atento a lo anterior, y en virtud de que actualmente el Gobierno del Estado está cubriendo directamente
esta prestación, vengo a expresar mi voluntad plena de que el (los) beneficiario(s) de mi seguro de vida sea(n):

NOMBRE: CONSUELO ARCOS CASTREJON. PARENTESCO O RELACION: HIJA.
DOMICILIO: , COL. PARRES , JIUTEPEC, MOR.
EN CASO DE QUE DICHA PERSONA HUBIERA DEJADO DE EXISTIR EN EL MOMENTO
DE MI FALLECIMIENTO, DESIGNO BENEFICIARIO(S) A LA(S) PERSONA(S) QUE ABAJO INDICO:
NOMBRE: MARTHA PATRICIA ARCOS CASTREJON. PARENTESCO O RELACION: HIJA.
DOMICILIO: JIUTEPEC, MOR.

Con el propósito de prever las eventualidades que pudieran presentarse, en relación con los beneficiarios,
declaro que estoy de acuerdo en que todo cambio de los aquí designados, se registrará por las siguientes
disposiciones:

- 1.- El nombramiento de un nuevo beneficiario deberá hacerse mediante escrito dirigido a la Secretaría de
Administración de gobierno, para su acreditación correspondiente.
- 2.- En el caso de que el escrito no se reciba oportunamente, el Gobierno del Estado cubrirá el importe del seguro
al último beneficiario instituido.
- 3.- Para el caso de que no haya beneficiario designado, el importe del seguro pasará a formar parte del haber
hereditario del asegurado y se pagará a quienes fueren declarados herederos en el juicio sucesorio
respectivo.
- 4.- Cuando beneficiario y asegurado mueran simultáneamente, se estará a la disposición anterior.
- 5.- En el supuesto de que el beneficiario muera antes que el asegurado y no hubiere designado beneficiario
substituto, también se seguirán las disposiciones de los juicios sucesorios.
- 6.- Cuando haya varios beneficiarios, la parte del que muera antes que el asegurado, se distribuirá por partes
iguales entre los supervivientes, salvo disposición expresa en contrario.

Finalmente, hago saber que todo lo aquí declarado es la expresión genuina de mi voluntad; ella se ha
manifestado sin que existiera de por medio coacción alguna física o moral

ATENTAMENTE,

H.H. CUAUTLA, MOR., MAYO DE 1989. (Lugar y fecha) (Firma del interesado)



PODER EJECUTIVO

Dependencia INSTITUTO PRO VETERANOS DE LA
Depto. REVOLUCION DEL SUR,
Sección PRESIDENCIA,
Oficio Núm. 046,
Expediente _____

CUERNAVACA, MOR., ABRIL 19 DE 1988.

C. DIP. HECTOR BAUTISTA Y MENDOZA,
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO,
PALACIO DE GOBIERNO,
CIUDAD.

POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO LOS CAMBIOS REGISTRADOS EN EL INSTITUTO PRO VETERANOS DE LA REVOLUCION DEL SUR, SON LOS SIGUIENTES.

ALTA: DE LA C. MACRINA CASTREJON VDA. DE ARCOS, CON DOMICILIO EN -
AVENIDA MARTIRES DE LA REVOLUCION S/N., JIUTEPEC, MOR., VDA. -
DEL VETERANO DE LA REVOLUCION DEL SUR. LEANDOR ARCOS VICARIO,
A PARTIR DEL 1° DE ABRIL DE 1988.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO.

PORFIRIO PALACIOS MORALES.



INSTITUTO PRO-VETERANOS
DE LA REVOLUCION DEL SUR.





SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL.

FORMA C-6

DEPENDENCIA	ESTADO MAYOR DEL C. SRIO.
	COMISION PRO-VETERANOS
	DEL LA REVOLUCION
SECCION	2/a
MESA	1/a
NUMERO DEL OFICIO	5901.
EXPEDIENTE	A/111/3-161.

ASUNTO: Se le reconoce oficialmente como VETERANO DE
LA REVOLUCION.

México, D.F., a 26 de septiembre de 1940.

Al C. Leandro Arcos.

3.

Cuernavaca, mor.

POR ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL, se reconoce a usted oficialmente por esta propia Secretaría como VETERANO DE LA REVOLUCION, por sus servicios prestados a la misma, durante el SEGUNDO PERIODO, comprendido (s) del 20 de febrero de 1913 al 15 de agosto de 1914; y del ----- al -----; concediéndosele la (s) condecoración (es) del "MERITO REVOLUCIONARIO" creada (s) al efecto; en el concepto de que en su oportunidad se dará a conocer el día en que tenga verificativo la imposición de las medallas respectivas.

2 ANEXOS:

Asimismo, se le acompaña un tanto del estudio --- practicado a sus antecedentes, debiendo remitir con destino a esta Comisión, 4 retratos tamaño "VISITA" donde aparezca de frente, para la expedición del (os) Diploma (s) correspondiente (s).

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GRAL. BRIG., PDTE. DE LA COM.

FRANCISCO A. HIGUERA JIMENEZ.

c.c.p. El C. Gral. de Div., Comandante de la 1/a. Zona Militar y de la Guarnición de esta plaza, para que se sirva ordenar su publicación en la Orden General.- PRESENTE.

(rrv).-
/egc.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS
DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL A
GULO SUPERIOR DERECHO.



SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL.

COMISION PRO VETERANOS DE LA REVOLUCION.	
DEPENDENCIA	
SECCION	Primera.
MESA	Tercera.
NUMERO DEL OFICIO	5901.
EXPEDIENTE	A/111/3-161.
D/111/3/80.	

ASUNTO: Antecedentes revolucionarios del C. LEANDRO ARCOS.

AL C. SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL.

Tengo la honra de informar a Ud. que, del expediente del C. LEANDRO ARCOS, se obtuvieron los datos que a continuación se detallan:

En 12 de septiembre de 1912 causó alta en el Ejército Libertador del Sur incorporándose a las fuerzas que eran al mando del General Francisco Alarcón, militando a las órdenes de este Jefe hasta el 20 de marzo de 1914, fecha en que se incorporó a las fuerzas del General Lorenzo Vázquez, operando a sus órdenes hasta el mes de febrero de 1915. Posteriormente desempeñó el cargo de Comandante Militar en las plazas de Jojutla y Cuernavaca, Mor. respectivamente. Perteneciendo a la escolta del General Encarnación Vega, en 21 de octubre de 1920 pasó a la Corporación de Excedentes Revolucionarios, y en 1/ro. de marzo de 1921 causó alta en la Primera Reserva. (folio 49).

Su ingreso al Ejército Libertador del Sur se acredita con el certificado expedido por el C. General Francisco Alarcón. (folio 8).

Obtuvo sus empleos hasta ostentar el grado de General Brigadier militando en las fuerzas en que operó, según certificados de los CC. Generales Francisco Alarcón, Leopoldo Reynoso y extinto Divisionario Gildardo Magaña. (folios 8, 11 y 15).

La actuación revolucionaria del interesado y participación en hechos de armas contra fuerzas federales de la usurpación Huertista en los años de 1913 y 1914, en zona de los Estados de Guerrero y Morelos, se acredita con los certificados suscritos por los CC. Generales Francisco Alarcón, Leopoldo Reynoso, extinto Gildardo Magaña y Dr. José G. Parres, con su carácter de Gobernador Provisional del Estado de Morelos. (folios 8 al 12 y 15).

En situación de Primera Reserva, causó baja en el Ejército con fecha 11 de febrero de 1924 con motivo de la rebelión Delahuertista. (folio 16).

Por lo expuesto, ésta Comisión a mi cargo se permite emitir la siguiente

OPINION:

Se reconoce oficialmente como VETERANO DE LA REVOLUCION al C. -

sigue en la hoja # 2

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS
DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DE LA
COLUMNA SUPERIOR DERECHO.



SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL.

Hoja # 2.

FORMA C-6

DEPENDENCIA COMISION PRO VETERANOS
DE LA REVOLUCION.

SECCION Primera.

MESA Tercera.

NUMERO DEL OFICIO 5901.

EXPEDIENTE A/111/3-161.

D/111/3/80.

ASUNTO: Antecedentes revolucionarios del C. LEANDRO ARCOS.

LEANDRO ARCOS, en virtud de haber prestado sus servicios durante la lucha armada en el SEGUNDO periodo revolucionario, que comprende del 20 de febrero de 1913 al 15 de agosto de 1914, confiriéndosele la CONDECORACION creada al efecto, de acuerdo con la frac. 'a' del art. IV del Instructivo de ésta Comisión.

Respetuosamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D.F. a 28 de agosto de 1940.

EL GRAL. BRIG. PRESIDENTE DE LA COM.

APROBADO:

EL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL.

JESUS AGUSTIN CASTRO.

FRANCISCO A. HIGUERA JIMENEZ

SECRETARIA DE LA
DEFENSA NACIONAL

COMISION PRO VETERANOS
DE LA REVOLUCION

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE LOS
DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL
GULO SUPERIOR DERECHO.

AB.



RIA. DE FINANZAS Y
ROM. ECONOMICA

Nº 476906

VALOR \$ 5.00

Papel Especial para
Certificado del Registro
Civil.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS



FELIX LEIVA GUERRA

FECHA MUNICIPAL

*En nombre de la República de México y como Juez del
Estado Civil de este lugar, hago saber a los que la
presente vieren, y Certifico que en el Libro Núm. VI-I
del Registro Civil que es a mi cargo, a la foja 225 se
encuentra asentada una acta del tenor siguiente, lo que
Certifico:*

Número 209.-En la Ciudad de Cuernavaca, a las diez horas del día 11 once de Marzo de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el Ciudadano Eduardo Díaz Garcillazo, Juez del Registro del Estado Civil, compareció el Señor Roberto Arcos Vicario de 34 treinta y cuatro años de edad, soltero, empleado, originario de Higuera, Morelos, vecino de esta Ciudad, y presentó un Certificado Médico que se archiva, expedido por el Médico Cirujano Arturo Díaz Garza, domicilio 13 Comonfort-- en que consta: que ayer a las 16 dieciseis horas 35 -- treinta y cinco minutos, en la casa número 24 veinticuatro de la Calle de Las Casas de esta Ciudad, falleció -- a consecuencia de Micosis pulmonar, Intercurrente, Caquexia, el adulto:--LEANDRO ARCOS VICARIO, de 74 años -- setenta y cuatro, de edad, y de Nacionalidad Mexicana.-- El comparente manifestó: que el finado fue originario -- de Huitzuco, Guerrero, vecino de esta Ciudad, campesino -- casado con la Señora Macrina Castrejón, quien deja Viuda, hijo de los finados Señor Apolinar Arcos y Señora -- Guadalupe Castrejón; que fue asistido en su enfermedad -- por el Médico que certifica la defunción y presentó por testigos del Fallecimiento a los Ciudadanos Julio Benítez de 46 cuarenta y seis años de edad, casado, empleado, particularm originario de Chapantongo, Hidalgo, vecino de esta Ciudad, y presentó el Señor Pedro Ruiz Hernández de 23 veintitres años de edad, casado, empleado, originario y vecino de esta Ciudad. Se libró orden para la inhumación del cadáver en la. Primera clase del Panteón General y se levantó esta acta que leída al comparente quedó conforme y firmó.--Firmados.--Eduardo Díaz G. R. Arcos.--J. Benítez.--P. Ruiz.--Ricardo Linares.--Srio.-----

A pedimento del Interesado, se expide la presente en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte --- días del mes de Junio de mil novecientos setenta y uno.

EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

RAMON HERNANDEZ NAVARRO

EL SECRETARIO.

FELIX LEIVA GUERRA.

geh



Nº 7853

VALOR 50 CVS.

Papel Especial para
Certificados de Estado Civil

En nombre de la República de México, y en el
Estado Civil de este lugar, hago saber a los que

y Certifica que en el Libro Núm. 4 del Registro Civil que

es a mi cargo, a la foja 59 se encuentra asentada un acta

del tenor siguiente:

Núm.- 80.- En la Ciudad de Cuernavaca, a las 10 diez horas del día 14 catorce de Abril de 1940 mil novecientos cuarenta, Ciudadano Fortino Alfonso Alemán, Juez del Registro del Estado Civil, comparecieron en este Juzgado con el objeto de verificar el matrimonio que tienen concertado el Señor General Leandro Arcos y la Señorita Macrina Castrejón, de quienes son sus generales las siguientes: El Señor General Leandro Arcos, de 58 cincuenta y ocho años de edad, viudo de la Señora Juana Vicario según declaración de su testigos, señores Agustín Montejo y Lorenzo Figueroa, que al fin firman la presente. El contrayente empleado, originario de Quetzalapa, Guerrero, vecino de esta Ciudad, hace muchos años, con domicilio en casa número 26 veintiseis esquina de las Calles segunda de las Casas y Humbolt de esta Ciudad, hijo de los finados Señor Eligio Arcos, y Señora Guadalupe Castrejón; y la Señorita Macrina Castrejón, de 35 treinta y cinco años de edad, del mismo origen y vecindad del anterior, hija del finado Señor Cidonio Castrejón, y de la Señora Agripina Castrejón, de 55 cincuenta y cinco años de edad, viuda, originaria y vecina de Tetzalapa, Guerrero. En consecuencia, teniendo presente. Primero. Que ningún impedimento se ha interpuesto para este matrimonio. Segundo. Que los contrayentes como mayores de edad son libres para verificarlo. Tercero. Que la Presidencia Municipal, a bien conceder dispensa de tramites para este matrimonio, según acta de esta fecha que exhibieron y se archiva. Yo el suscritor Juez procedí a su celebración conforme a los artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

A pedimento de la Señora Macrina Castrejón, se expide la presente en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 19 diecinueve días del mes de Septiembre del año de 1953 mil novecientos cincuenta y tres.

EL JUEZ DEL REGISTRO CIVIL
Eduardo Díaz Garza

EL SECRETARIO.

DEPENDENCIA: AYUDANTIA MUNICIPAL

ASUNTO: CONSTANCIA DE RESIDENCIA.

COL. DR. JOSÉ G. PARRES, MOR., A 14 DE ABRIL DE 1988.

A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO ESTE CONDUCTO ME ESTOY PERMITIENDO HACER --
CONSTAR QUE LA C. MACRINA CASTREJON CASTREJON ES VECINA DE
ESTA COLONIA, SU DOMICILIO PARTICULAR ES [REDACTED]

[REDACTED] POR LO QUE ESTA AUTORIDAD A MI CARGO, NO TIE --
NE INCONVENIENTE EN EXTENDER LA PRESENTE CONSTANCIA DE RESI --
DENCIA, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CON --
VENGAN.

NOTA; DICHA PERSONA TIENE YA MUCHOS AÑOS DE VIVIR EN ESTA --
COLONIA.

A T E N T A M E N T E.
EL AYUDANTE MUNICIPAL CONST.

PROFR. ALBERTO GARCIA NIETO.



De conformidad con el Acuerdo del Jefe del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de la Entidad, del día 20 - de junio de 1984, el suscrito, Veterano de la Revolución, de origen zapa-- tista, reconocido por la Secretaría de la Defensa Nacional, designa como - beneficiario del Seguro de Vida, por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO -- CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que viene cubriendo el Gobierno del Estado de Morelos, a

NOMBRE: CONSUELO ARCOS CASTREJON.

PARENTESCO O RELACION: HIJA.

DOMICILIO: AV. MARTIRES DE LA REVOLUCION, S/N, COL. PARRES, JIUTEPEC, MOR.

En el caso de que la persona designada para recibir el Seguro de Vida hubiere dejado de existir en el momento de mi fallecimiento, designo - en su lugar a

NOMBRE: MARTHA PATRICIA ARCOS CASTREJON.

PARENTESCO O RELACION: HIJA.

DOMICILIO: CALLE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] JIUTEPEC, MOR.

FIRMAS

EL VETERANO TESTADOR

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PRO
VETERANOS DE LA REVOLUCION DEL
SUR.